INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

(ICGES)

Resolución de Junta Directiva No. 039

De <u>18</u> de <u>Enero</u> de <u>2007.</u>

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BECAS, LICENCIAS Y AUXILIOS POR ESTUDIOS DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)"

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo que establece la Ley Nº 78 de 17 de diciembre de 2003 en su Artículo 22, literal 10 es responsabilidad del Director General del **ICGES** proponer ante la Junta Directiva los proyectos de Reglamento necesarios para su funcionamiento.

Que se hace necesaria la constitución del Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios del **ICGES**, para desarrollar un avance importante en el manejo eficiente y dinámico de los procesos de perfeccionamiento académico y profesional de sus servidores públicos, a fin de establecer normas y/o requisitos.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1: Crease el **Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios** del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en adelante el "**ICGES**", el cuál será integrado por funcionarios que estén ejerciendo los siguientes cargos:

- a) Director (a) General, quién lo presidirá
- b) Director (a) de Investigación
- c) Jefe de la Oficina de Relaciones Académicas y Científicas
- d) Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos
- e) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- f) Director (a) de Administración y Finanzas

PARÁGRAFO: Cada miembro principal tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus ausencias temporales.

En la ausencias temporales del Director (a) General, el Comité será presidido por el Sub Director (a) General y en ausencia de éste por uno de los miembros escogido por la mayoría de votos del Comité.

Artículo 2: Los miembros del Comité están obligados asistir puntualmente a todas reuniones y participar activamente en las mismas.

Artículo 3: El Comité se reunirá en forma ordinaria el tercer (3) martes de cada mes, para el estudio y análisis de los expedientes de los aspirantes a licencia y, en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente por intermedio de la Secretaría Técnica, las veces que la reunión sea necesaria y en la cual sólo se tratarán el o los asuntos para los cuales se convocó.

Artículo 4: Cuando la reunión ordinaria no pueda celebrarse el día correspondiente, sea por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra circunstancia, el Presidente señalará en sustitución otro día para que la misma sea realizada.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5: Son funciones del Comité de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios las siguientes:

- a) Acoger las solicitudes presentadas por los aspirantes ante la Secretaría Técnica para su evaluación y posterior recomendación a la Junta Directiva.
- b) Hacer cumplir las condiciones y términos de las becas otorgadas, al igual que las disposiciones legales y fundamentos que regulan la materia.
- c) Evaluar las solicitudes correspondientes, incluyendo entrevistas personales con los aspirantes y los respectivos Jefes de las Unidades Administrativas involucradas.
- d) Presentar debidamente firmada a la Dirección General por quien preside la reunión, **ACTA** de la reunión del Comité, relativa a la evaluación, clasificación y recomendación pre-selectiva de los beneficiarios.
- e) Conocer los informes del aprovechamiento en los estudios y otros compromisos adquiridos con el Instituto por los beneficiarios.
- f) Recomendar las áreas prioritarias para el mejoramiento y capacitación de los Recursos Humanos del ICGES.
- g) Recomendar la designación de funcionarios que en razón de sus cargos debe asistir en representación del **ICGES** a seminarios, congresos, reuniones, convenios, entre otros; dentro o fuera del país.

Artículo 6: El Comité recomendará a la Dirección General, la cancelación o suspensión en cualquier momento de los beneficios otorgados en los casos siguientes:

- a) Si los informes que se reciben en relación con la conducta moral, capacidad o aprovechamiento del beneficiario favorecido no fueren satisfactorios.
- b) Si el beneficiario perdiere un curso, salvo que ello se deba a circunstancias especiales o excepcionales.
- c) Si el beneficiario fuere expulsado por motivo deshonroso del centro donde se realiza sus estudios o si los abandonase por su propia voluntad.
- d) Si el beneficiario no hace la solicitud de prórroga con anticipación <u>no menor de sesenta (60) días</u> al vencimiento de la Licencia concedida.
- e) Si el beneficiario incurre en incumplimiento de las condiciones pactadas en su contrato.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 7: Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Confeccionar el acta y el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Informar al Presidente sobre la necesidad de convocar a reuniones cuando ello sea necesario.
- c) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias en nombre del Presidente del Comité.
- d) Recibir las ofertas de becas, seminarios, entre otras; de organizaciones nacionales e internacionales y/o cualquier país patrocinador y comunicarles al Comité.
- e) Dar adecuada y oportuna publicidad a los ofrecimientos de becas, seminarios, entre otras; en las diversas dependencias del **ICGES**.
- f) Recibir las solicitudes de los aspirantes y revisar que cumplan con los requisitos establecidos para su trámite.
- g- Mantener un archivo permanente y actualizado de los beneficiarios y comunicar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos sobre los asuntos relacionados con éstos.
 - h) Notificar a los aspirantes de Becas, Licencias y Auxilios por Estudios del resultado de sus solicitudes.
 - i) Elaborar el "Informe del Comité al Director (a) General" para su presentación a la Junta Directiva.
 - j) Recibir y Tramitar la correspondencia del Comité.
 - k) Cumplir con las demás funciones del Comité.
 - 1) Cumplir con las demás funciones inherentes a sus responsabilidades como Secretaría Técnica del Comité.
- m) Firmar conjuntamente con el que preside la reunión la hoja de evaluación del postulado.

Artículo 8: Este Comité comenzará a regir a partir de su firma.

Aprobado por la Junta Directiva, mediante Acta Nº 44 del día <u>diecisiete</u> (17) de <u>Enero</u> de <u>2007</u> en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Miembros de la Junta Directiva:

Ministerio de Salud

Caja de Seguro Social

Secretaria Nacional de Ciencia,

Tecnología e Innovación

Universidad de Panamá

Representante de Gremio u Organización

de Profesionales de las Ciencias de la Salud

(Academia de Cirugía y Medicina)

Secretario